



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el veintisiete de marzo de dos mil quince, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración con vigencia de cuatro años, para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, con la acreditación y validación correspondiente; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la divulgación del conocimiento en todas las áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, en adelante "**EL CONVENIO**".
- II. Que en la cláusula tercera de "**EL CONVENIO**", se estableció que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales deberán incluir al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. De "**LA CODHEM**":
 - A. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil.
- C. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- D. Que el presente acuerdo fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con el artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- E. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

II. De "LA SECRETARÍA".

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- C. Que el Dr. Alfredo Barrera Baca, es el Titular de la Secretaría de Docencia y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de 2 cursos que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, impartirá a servidores públicos de **"LA CODHEM"**, siendo estos cursos los siguientes:

1. Curso EC0217: "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal"; y
2. Curso EC0105: "Atención al ciudadano en el sector público".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:
 - a) Coordinar académica y administrativamente los 2 cursos, así como su Certificación en los estándares de competencia;
 - b) Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente con **"LA CODHEM"** y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los cursos;
 - c) Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán la capacitación objeto del presente acuerdo, con base en la naturaleza y contenido de los mismos;
 - d) Proporcionar el manual del participante, material didáctico, constancias y programas necesario para el desarrollo adecuado de los eventos objeto del presente acuerdo.
 - e) Tramitar y entregar los recibos de pago correspondientes, a fin de que sean cubiertos por **"LA CODHEM"**, con base en los costos que se estipulan en la cláusula tercera del presente acuerdo;
 - f) Otorgar las constancias de los cursos a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente los mismos;
 - g) Nombrar un coordinador de los cursos, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos; y
 - h) Proporcionar durante la vigencia del presente Acuerdo, la información que solicite **"LA CODHEM"** sobre la evaluación de los cursos.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. "LA CODHEM" se compromete a:

- a) Promover y difundir entre los servidores públicos los cursos a realizar objeto del presente acuerdo;
- b) Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir a los eventos motivo del presente instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos;
- c) Cubrir los pagos correspondientes, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente;
- d) Nombrar un responsable de la organización y coordinación en todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será el enlace con la Dirección de Educación Continua y a Distancia; y
- e) Proporcionar la información y documentación que le solicite "LA SECRETARÍA" para la ejecución de los cursos.

TERCERA. COSTOS.

"LAS PARTES" estipulan que la UAEM condonará el 50% del costo total de ambos cursos, por lo que la capacitación, evaluación y certificaciones de 25 instructores, bajo el estándar de Competencia EC0217 "Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de manera presencial grupal" es de \$77,787.50 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); y para 25 instructores para el EC0105 "Atención al ciudadano en el sector público" es por el costo de \$69,437.50 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por lo que el costo total será de **\$147,225.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que "LA CODHEM" deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México de la forma siguiente: el primer pago a la fecha de firma del presente instrumento y el segundo a la conclusión de los cursos objeto de este Acuerdo.

CUARTA. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.

El máximo de alumnos participantes para cada curso será de 25 en caso de cancelación de algún evento motivo del presente acuerdo por parte de "LA CODHEM", éste cubrirá los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Acuerdo, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a los funcionarios que a continuación se señalan o a los que en lo sucesivo los sustituyan.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- Por **"LA SECRETARÍA"**: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia.
- Por **"LA CODHEM"**: M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General.

Dichos representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de **"LAS PARTES"**, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar.

SEXTA. PROGRAMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los cursos se realizarán en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y durante diez sesiones programadas los días 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre y 3 de octubre, todos del año en curso. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección de Educación Continua y a Distancia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obras que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente acuerdo, o instrumentos que deriven del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, o bien decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, **"LAS PARTES"** suscribirán el documento jurídico que corresponda en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término de los cursos de capacitación que le dio origen.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo operativo por común acuerdo de "LAS PARTES" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, lo anterior sin perjuicio de que la parte que incumpla responda por los daños y perjuicios causados por su negligencia, dolo o mala fe.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente instrumento legal es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA CODHEM"

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO

